



Ministerio de Educación

"2008-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

RESOLUCION Nº **1009**



BUENOS AIRES, 28 JUL 2008

VISTO el expediente Nº 13360/07 -con 2 biblioratos y 1 carpeta- del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual el INSTITUTO UNIVERSITARIO NAVAL, Escuela Naval Militar, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN NAVAL, según lo aprobado por las Resoluciones del Rector Nros. 04/07 y 01/08, y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del MINISTERIO DE EDUCACIÓN velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley Nº 24.521 de Educación Superior.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de dicha norma, le cabe al Estado la responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público.

Que es obligación del Estado Nacional asegurar que el sistema de educación superior se adecue a los principios constitucionales en la materia.

Que por lo tanto corresponde al Estado Nacional velar por el desarrollo de aquellas actividades en las que está en juego la fe pública y amparar los derechos de los ciudadanos al respecto.

Que corresponde al MINISTERIO DE EDUCACIÓN el reconocimiento oficial de los títulos que expidan las instituciones universitarias y la consecuente validez nacional de los así reconocidos (art. 41 de la Ley Nº 24.521).

Que el INSTITUTO UNIVERSITARIO NAVAL ha solicitado el reconocimiento oficial del título mencionado en el VISTO.

J. J. J.
[Firma]



Ministerio de Educación

"2008-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

RESOLUCION Nº 1009



Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la Ley Nº 24.521 el MINISTERIO DE EDUCACIÓN debe verificar el respeto de la carga horaria mínima allí dispuesta.

Que de acuerdo con las constancias del expediente el INSTITUTO UNIVERSITARIO NAVAL cumple debidamente con dicho requisito, conforme a lo normado en la Resolución Ministerial Nº 6/97.

Que el Rector del INSTITUTO UNIVERSITARIO NAVAL ha aprobado la creación de la carrera cuyo título se peticiona, de conformidad con sus atribuciones (art. 29 inc. d) y e) de la Ley Nº 24.521).

Que en el caso no estamos ante un título correspondiente a profesiones reguladas por el Estado de conformidad con la nómina que establece el artículo 43 de la ley citada, sin perjuicio de lo cual deberán acreditarse sus requisitos en oportunidad que así se disponga.

Que por todo ello corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título peticionado y validez nacional al mismo.

Que no se observan otras cuestiones en esta solicitud, la que ha sido tramitada con la intervención de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, en el ámbito de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS

I Sr. UNIVERSITARIAS,



Ministerio de Educación

"2008-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"



EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN NAVAL, que expide el INSTITUTO UNIVERSITARIO NAVAL, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN NAVAL a dictarse bajo la modalidad presencial en la Escuela Naval Militar con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1°, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

[Firma manuscrita]

1009

RESOLUCION Nº _____

[Firma manuscrita]
JUAN CARLOS TEDESCO
MINISTRO DE EDUCACIÓN



ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN NAVAL QUE EXPIDE EL INSTITUTO UNIVERSITARIO NAVAL, Escuela Naval Militar.

- ✦ Gestionar procesos vinculados con la conducción, dirección, organización, capacitación y evaluación de equipos de trabajo y con la selección y administración de personal.
- ✦ Dirigir procesos vinculados con la planificación, organización y control logístico dentro del ámbito de organizaciones navales y de la defensa, y cooperar en estas acciones con otras organizaciones.
- ✦ Colaborar en la administración y el empleo de bienes y recursos, y de sistemas logísticos, de abastecimientos y administrativos navales, en este orden se halla preparado especialmente para:
 - Participar en la formulación y administración de un presupuesto.
 - Contribuir a diseñar y conducir procesos logísticos.
 - Diseñar proyectos y programas organizacionales.
 - Participar en tarea de docencia sobre temas administrativos y organizacionales.
 - Realizar investigación sobre temas administrativos y organizacionales.
 - Estudiar, planificar, asesorar, dirigir y realizar tareas de control de gestión.
 - Interpretar e implementar leyes, decretos, disposiciones y toda otra norma ordenada por la autoridad económica de la Nación de aplicación en la Administración Pública.
- ✦ Cooperar con los sistemas de otras organizaciones en estas mismas acciones y suministrar información y asesoramiento en peritajes dentro de su área de competencia.

I 20
[Firma]



ANEXO II

INSTITUTO UNIVERSITARIO NAVAL, Escuela Naval Militar.

TÍTULO: LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN NAVAL.

CONDICIONES DE INGRESO:

- Ser argentino/a nativo/a o por opción. Soltero/a.
- Tener al 31 de diciembre menos de 22 años de edad.
- Tener condiciones físicas y psíquicas adecuadas.
- Enseñanza media completa.
- Rendir los exámenes académicos de las siguientes materias: Matemática, Trigonometría, Física, Química, Castellano, Historia Argentina e Inglés, según los contenidos normativos en vigor del Instituto Naval y de la Unidad Académica.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELA-TIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	-----------------

PRIMER AÑO: 1.294 Horas

101	Matemática I	A	4	120	-
102	Contabilidad Superior I	A	6	180	-
103	Administración I Intendencia	A	6	180	-
104	Derecho Especializado	A	2	30	-
5	Ética y Deontología Profesional	A	4	60	-
6	Informática	A	4	60	-
7	Inglés I	A	4	120	-
105	Administración Especializada	A	6	90	-
9	Historia Argentina 1810 – 1990	A	4	64	-
106	Informática Aplicada	A	4	60	6
107	Práctica Profesional I – Unidades de la Armada	A	-	330	-

SEGUNDO AÑO: 1.358 Horas

108	Matemática II	A	4	120	101
109	Contabilidad Superior II	A	6	180	102
14	Inglés II	A	4	120	7
15	Psicología para el Liderazgo	A	4	60	-
110	Administración II Intendencia	A	6	180	103
17	Derecho Constitucional y Derecho Administrativo Público	A	4	64	-
18	Sociedad, Estado y Mercado	A	4	64	-

J. M. S.



COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELA-TIVIDAD
111	Introducción a la Economía y Estructura Económica Argentina	A	6	90	-
112	Introducción a las Ciencias Sociales y al Conocimiento Científico	A	4	60	-
113	Sistemas y Medios Navales	A	3	90	-
114	Práctica Profesional II – Unidades de la Armada	A	-	330	107

TERCER AÑO: 1.264 Horas ✓

115	Estadística para los Negocios	A	4	120	108
24	Inglés III	A	4	120	14
25	Derecho Militar, Código de Justicia Militar y Derecho Aplicado a cada Fuerza Armada	A	4	64	17
26	Sociología de las Organizaciones	A	3	90	5-15
27	Reglamento Naval	A	4	60	17
116	Microeconomía	A	6	180	111
117	Administración Naval Financiera I	A	4	120	109
118	Administración Naval Patrimonial I	A	4	120	-
119	Instrucción Especializada I	A	1	30	6-106 117-118
120	Introducción a la Navegación	A	2	30	-
121	Práctica Profesional III – Unidades de la Armada	A	-	330	27-114 117-118 119-120

CUARTO AÑO: 1.268 Horas #

122	Matemática para la Toma de Decisiones Empresariales	A	4	120	115
36	Inglés IV	A	4	120	24
123	Finanzas Públicas I	A	6	90	104
38	Nuevos Escenarios de las Relaciones Internacionales, Globalización y Regionalización	A	4	64	-
39	Derecho Internacional, Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Derecho Internacional de los Conflictos Armados	A	4	64	25
124	Administración Naval Financiera II	A	4	120	117

500
70



Ministerio de Educación

1009



COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELA-TIVIDAD
125	Administración Naval Patrimonial II	A	4	120	118
126	Instrucción Especializada II	A	1	30	119
127	Finanzas Públicas II	A	6	90	123
128	Historia Económica y Social Argentina y Latinoamericana	A	4	60	9-111 112-116
129	Práctica Profesional IV – Unidades de la Armada	A	-	330	121-124 125-126
46	Historia Naval	A	4	60	9

QUINTO AÑO: 1030 Horas

49	Planeamiento Naval	A	6	30	26-27
50	Derecho Marítimo	A	6	30	39
51	Metodología de la Enseñanza	A	6	30	-
53	Comunicación Oral	A	6	30	-
54	Liderazgo Aplicado	A	6	30	26
55	Inteligencia Militar	A	6	30	27
130	Práctica Profesional V – Unidades de la Armada	A	-	850	129-54

CARGA HORARIA TOTAL: 6.214 HORAS.

J. Gu.
[Firma]